

habrán de realizarse a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera.

2. Todas las comunicaciones que se remitan a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, en virtud de lo establecido en la presente Orden, que se presentarán fechadas, selladas y firmadas, deberán ser realizadas por el Director General de la Entidad, salvo estipulación estatutaria que asigne dichas funciones a otro órgano ejecutivo.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de diciembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE TRABAJO

DECRETO 173/2002, de 17 de diciembre, por el que se establece un Programa Extraordinario para la Inserción Laboral de personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

La Constitución Española en el artículo 40, encuadrado en el Capítulo III del Título I relativo a los principios rectores de la política social y económica del estado social y democrático de derecho, dispone que los poderes públicos realizarán una política orientada al pleno empleo.

Por su parte, el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercerán sus poderes con el objetivo, entre otros, de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y mujeres de Extremadura.

Este Decreto supone un esfuerzo más en el propósito de dar respuesta a las desigualdades que se producen en el mercado laboral. Mientras que las tasas de desempleo en hombres se van aproximando y reduciendo cada vez más hacia medias homogéneas con nuestro entorno, las tasas de desempleo femenino

continúan siendo elevadas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta también que existen multitud de causas que dificultan la inserción laboral de los desempleados, pero existen otros colectivos que, al igual que las mujeres, se encuentran especialmente desfavorecidos y, en consecuencia, esta dificultad es aún mayor.

El presente Decreto se incardina en la Estrategia Europea de Empleo viniendo a reforzar las medidas para alcanzar los objetivos de la Cumbre de Lisboa, al incidir especialmente en colectivos específicos que, como la mujer o grupos en riesgo de exclusión, presentan más dificultades para acceder al mercado laboral.

En nuestra Comunidad Autónoma es de especial importancia la atención al medio rural, máxime cuando las nuevas tendencias de las políticas nacionales están limitando el acceso a la protección social de los trabajadores de este medio. La Junta de Extremadura está decidida a establecer efectos compensatorios que reduzcan lo máximo posible el impacto que dichas políticas tendrían de modo inevitable en este territorio.

La Junta de Extremadura ha intervenido continuamente corrigiendo las tendencias del mercado de trabajo de nuestra Comunidad, mediante Planes de Empleo y estableciendo prioridades en sus medidas de fomento del empleo para los colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión del mercado laboral. Derivado de esta sensibilidad y filosofía de trabajo, y para respaldar en mayor medida esta política, se estableció el Programa Extraordinario para la Inserción Laboral de la Mujer en Extremadura (Cheque de Inserción Laboral de la Mujer).

Si bien, este programa ha tenido buena acogida entre la población femenina desempleada y entre buen número de instituciones, incluso más allá de nuestra Comunidad, se ha demostrado que el sector privado en Extremadura aun no puede absorber la cantidad de empleo estable que es necesaria para reducir los diferenciales de desempleo entre géneros. Por ello, este programa necesita de acciones complementarias que le sirvan de refuerzo, pero que, a su vez, puedan rescatar a otros colectivos que igualmente se encuentran con dificultades de inserción laboral. Es por todo esto que el refuerzo complementario sólo se puede conseguir con la participación directa del sector público.

La realidad inmediata que se persigue con este Decreto es la creación de, al menos, 3.000 empleos en nuestra Comunidad Autónoma.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a

propuesta de la Consejera de Trabajo y del Consejero de Economía, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en sesión de fecha 17 de diciembre de 2002,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular un programa extraordinario de subvenciones orientado a la inserción laboral de personas desempleadas residentes en Extremadura que pertenecen a colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo, favoreciendo de este modo la creación de empleo en todos los municipios de Extremadura.

Artículo 2.- Entidades beneficiarias.

Serán beneficiarias de las subvenciones establecidas en el presente Decreto, las Corporaciones Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Costes subvencionables.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de este Decreto, se destinarán a financiar los costes laborales (salario + cuota de Seguridad Social) de las personas desempleadas que se contraten por dichas Corporaciones Locales, de acuerdo a la regulación que se establece en el presente Decreto.

Artículo 4.- Actividades subvencionables.

1. Serán subvencionadas las contrataciones que, de acuerdo a la asignación de fondos que corresponda al municipio, cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el presente Decreto y su dedicación corresponda a alguna de las siguientes actividades:

1.1. En municipios cuya población sea inferior a 20.000 habitantes:

- a) Ayuda a domicilio para la atención de personas dependientes.
- b) Promoción del deporte.
- c) Promoción cultural.

1.2. En municipios cuya población sea superior a 20.000 habitantes:

Ayuda a domicilio para la atención de personas dependientes.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención por cada persona contratada será de dos veces el salario mínimo interprofesional anual,

correspondiente al año 2002, incluidas las pagas extraordinarias (12.381,60 euros).

Artículo 6.- Distribución, asignación y notificación de los fondos de subvenciones para contrataciones.

1. Por resolución de la Consejera de Trabajo se realizará una distribución de los créditos entre todos los municipios de Extremadura, en función de los indicadores de desempleo correspondientes. A cada municipio se le asignará, al menos, la cuantía relativa a dos puestos de trabajo de acuerdo al módulo expresado en el artículo 5 del presente Decreto.

2. La asignación de los fondos, efectuada de acuerdo a la distribución contemplada en el apartado anterior, será notificada por la Consejería de Trabajo a las Corporaciones Locales beneficiarias.

3. Si de la asignación que se realice a los distintos municipios resultasen sobrantes, por no consumirse la totalidad de fondos asignada con las contrataciones efectuadas, la Consejería de Trabajo podrá realizar un reparto posterior de dichos remanentes.

Artículo 7.- Forma y tipo de contrataciones.

1. Las contrataciones tendrán una duración no inferior a doce meses, pudiéndose realizar a tiempo completo o a tiempo parcial por un mínimo del 50% de la jornada que sea habitual en la actividad. Para realizar las contrataciones, deberá formalizarse el alta de las personas contratadas en el Régimen General de la Seguridad Social.

2. Todos los contratos que se suscriban, en virtud del presente Decreto, deberán incluir una cláusula manifestando que dicha contratación ha sido financiada por la Junta de Extremadura. Igualmente en el encabezamiento de los contratos deberá figurar la leyenda "Contrato financiado por la Junta de Extremadura".

Artículo 8.- Requisitos y criterios para la selección y contratación de trabajadores.

1. La selección y contratación del personal, en virtud del presente programa, deberá realizarse respetando el siguiente orden de preferencia:

1º. Mujeres titulares del Cheque de Inserción Laboral del Programa Extraordinario de Inserción de la Mujer establecido por el Decreto 73/2002, de 28 de mayo.

2º. Personas desempleadas e inscritas ininterrumpidamente durante, al menos, 90 días en el Servicio Extremeño Público de Empleo, dentro de los últimos seis meses hasta la fecha de

publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura. Para este caso se establece el siguiente orden de prioridad en la selección y contratación:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres.
- Personas con discapacidad.
- Desempleados mayores de 45 años de edad.

2. Para la selección de las personas correspondientes al grupo primero señalado en el apartado I de este artículo, bastará para acreditar los requisitos exigidos, con la mera exhibición del Cheque de Inserción Laboral del Programa Extraordinario de Inserción de la Mujer establecido por el Decreto 73/2002, de 28 de mayo. El órgano de selección recogerá una fotocopia, que compulsará, del citado Cheque a efectos de justificación.

3. La selección de los desempleados objeto de las contrataciones subvencionables se realizará por parte de cada una de las Corporaciones Locales beneficiarias, con la asistencia de los Centros de Empleo del SEXPE, para lo cual las ofertas de empleo deberán presentarse en el plazo de 10 días naturales, máximo, a partir de la notificación de la resolución de la Consejera de Trabajo por la que se asignan los fondos de subvención. Los Centros remitirán los candidatos en el plazo máximo de 4 días desde la presentación de las ofertas.

4. En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá presentar los contratos de las personas seleccionadas al registro del Centro de Empleo, indicando que se corresponden con este Programa Extraordinario.

5. La fecha límite para celebrar las contrataciones será el 28 de febrero de 2003, inclusive. Si se produjeran contrataciones posteriores al plazo indicado no serán subvencionadas por el presente Decreto.

Artículo 9.- Solicitud de abono de la subvención.

1. En los 10 primeros días del mes de marzo de 2003, las entidades beneficiarias deberán presentar solicitud de abono de la subvención por el 70% del total de fondos asignados, conforme al Anexo I del presente Decreto. Deberán también constar en dicha solicitud los siguientes extremos:

a) Declaración del Secretario de la Corporación Local que exprese que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto.

b) Certificación del Secretario de la Corporación Local en la que se recoja la relación nominal del personal contratado, con indicación del D.N.I., fecha de nacimiento, coste de la contratación y fecha de inicio del contrato, actividad y tiempo de contrato de cada uno de ellos.

2. Finalizada la contratación, durante el mes de marzo de 2004, las entidades beneficiarias solicitarán la liquidación por el 30% restante de la subvención, conforme al Anexo II del presente Decreto. En la solicitud de abono deberá constar la certificación del Secretario de la Corporación Local, que indique fecha de finalización de los contratos, gasto total realizado, diferencia pendiente de abono por la que se solicita liquidación y, en su caso, compensaciones en contra que deban realizarse con cargo a la liquidación por diferencias.

3. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas como gasto por la entidad, podrán ser compensadas en la liquidación de este 30%.

4. Los justificantes de los gastos quedarán en poder de las entidades beneficiarias, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

5. La Consejera de Trabajo resolverá sobre los distintos pagos.

Artículo 10.- Incidencias.

1. En el caso de que se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral, la entidad beneficiaria podrá sustituir, en el plazo de 20 días naturales, a la persona contratada que cesa por la que corresponda de la lista de espera en la misma actividad, siempre que ésta se encuentre desempleada en el momento del llamamiento.

2. La no sustitución del trabajador en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida de la ayuda correspondiente al tiempo que reste de contratación, lo que supondrá, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas que no corresponda gastar por extinción anticipada del contrato o si fuera posible la compensación de las diferencias resultantes en la liquidación final del 30%, o en su caso el reintegro de cantidades percibidas.

3. Las suspensiones temporales de la relación laboral serán compensadas también con cargo a dicho 30% de liquidación final.

4. Las Corporaciones Locales informarán de la sustitución de trabajadores mediante el Anexo III del presente Decreto.

5. De todas las incidencias que se produzcan, deberá informarse a la Consejería de Trabajo, haciéndose constar además en la certificación final del gasto realizado que se presente para la liquidación.

Artículo 11.- Incompatibilidades, fiscalización y reintegro.

1. Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma contratación.

2. Con carácter previo al pago de la ayuda, o en cualquier otro momento del periodo de contratación, la Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. A estos efectos, las entidades beneficiarias formarán expediente comprensivo de cuantos documentos acrediten la sujeción de las contrataciones a los requisitos del presente Decreto. Igualmente, estas entidades estarán obligadas a facilitar información relativa a los beneficiarios finales de las actividades que se desarrollen por las personas contratadas y a participar en la coordinación de las actividades que se realice por parte de las Consejerías competentes en función de la materia.

3. El uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos, la obstrucción a la labor inspectora, así como el incumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior, dará lugar a la revocación de la subvención. Declarada la revocación, inmediatamente se dará cuenta a los órganos correspondientes para que procedan bien a la gestión de su cobro o bien a la compensación con cualquier crédito frente a la Junta de Extremadura.

Artículo 12.- Financiación.

El presente programa se financiará con cargo a la dotación presupuestaria que a tal efecto se incluirá en los presupuestos generales de la Consejería de Trabajo para el 2003 y 2004, por

un importe de 36.060.726 euros, de los que corresponden al ejercicio 2003, 25.242.508,38 euros y el resto al ejercicio 2004.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las mujeres que sean titulares del Cheque de Inserción Laboral no perderán los derechos que le otorga el mismo por haber sido contratadas con cargo al presente programa, por lo que continuará teniendo validez el Cheque de Inserción que tuvieran en su poder durante todo el plazo de vigencia del mismo, pudiendo hacer uso de éste en dicho plazo.

Segunda.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente programa, estarán exentas de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- La Consejera de Trabajo podrá modificar los plazos establecidos en el presente Decreto, con excepción de su entrada en vigor, mediante resolución motivada cuando concurran circunstancias especiales que lo hagan necesario. Esta resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercera.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 17 de diciembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

Consejería de Trabajo
Dirección General de Fomento del Empleo

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS
CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO**

SOLICITUD DE ABONO DEL PRIMER PAGO/CERTIFICACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

D./D^a.: _____, N.I.F.: _____ ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE _____ C.I.F.: _____
DIRECCIÓN: _____ C.P.: _____
TELÉFONO: _____ FAX: _____ CORREO ELEC.: _____

Solicita el abono del 70% de la asignación correspondiente a esta Corporación Local, de acuerdo a los datos de coste que se expresan en la Certificación del Secretario/a.

_____ a _____ de _____ de 200 ____.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(firma y sello)

2. CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN LOCAL.

D./D^a.: _____, SECRETARIO/A DE _____

CERTIFICA

1. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto ____/2002, de ____ de _____, y según consta en la notificación recibida, a esta Corporación Local le ha correspondido una asignación de _____ euros para la contratación de personas desempleadas con cargo al Programa Extraordinario para la Inserción Laboral de Personas con Riesgo de Exclusión del Mercado de Trabajo.
2. Que las contrataciones realizadas tienen un coste total de _____ euros, por lo que de acuerdo a la cuantía asignada a esta Corporación Local y a las condiciones del presente programa, corresponde una subvención total de _____ euros, de los que en este primer pago procede el abono del 70 %.
3. Que la totalidad de las contrataciones se han realizado por un periodo no inferior a doce meses.
4. Que en el proceso de selección de los trabajadores/as se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, así como los requisitos y condiciones establecidas en el programa de subvención.
5. Que esta Corporación Local ha contratado a _____ trabajadores/as, que son los siguientes:

Apellidos y nombre	D.N.I.	F. Nacim.	Act. (1)	Tiempo trabajo (2)	Fecha contratación	Coste Total Contratación
TOTAL						

(Si el espacio de este cuadro fuera insuficiente, se adjuntará al presente impreso un anexo con la relación de personas contratadas, de acuerdo al formato de este cuadro, que será certificada y firmada por el Secretario de la Corporación).

- (1) Actividad en la que se contrata; a: ayuda a domicilio para la atención a personas dependientes; b: promoción del deporte; c: promoción cultural.
- (2) Tiempo de trabajo; Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Si la contratación fuera a jornada completa, se indicará 100 %.

Asimismo, declaro que son ciertos los datos expresados y que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto regulador de este programa.

Y para que conste expido la presente en _____ a _____ de _____ de 200 ____

EL SECRETARIO
(Firma y sello)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TRABAJO. JUNTA DE EXTREMADURA.

Consejería de Trabajo
Dirección General de Fomento del Empleo

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS
CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO**

SOLICITUD DE ABONO DEL SEGUNDO PAGO/CERTIFICACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

D./D^a.: _____, N.I.F.: _____ ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE _____ C.I.F.: _____ DIRECCIÓN: _____
C.P.: _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____ CORREO ELEC.: _____
Solicita el abono de la liquidación sobre el 30% de la asignación correspondiente a esta Corporación Local, de acuerdo a los datos de coste que se expresan en la Certificación del Secretario/a.
_____ a _____ de _____ de 200 _____.
EL ALCALDE-PRESIDENTE
(firma y sello)

2. CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN LOCAL.

D./D^a.: _____ SECRETARIO/A DE _____

CERTIFICA

1. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto ____/2002, de ____ de _____, y según consta en la notificación recibida, a esta Corporación Local le ha correspondido una asignación de _____ euros para la contratación de personas desempleadas con cargo al Programa Extraordinario para la Inserción Laboral de Personas con Riesgo de Exclusión del Mercado de Trabajo.

2. Que esta Corporación Local contrató a los siguientes trabajadores/as:

Nº de orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Periodo de contratación		Tiempo trabajo (1)	Coste Total Contratación
			Inicio	Finalización		
TOTAL						

(1) Tiempo de trabajo; Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Si la contratación fuera a jornada completa, se indicará 100 %.

3. Que durante la realización de las actividades se han producido las siguientes incidencias:

BAJAS			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Periodo de contratación	Motivo de la baja
		/ / a / /	
ALTAS			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Periodo de contratación	Apellidos y nombre del sustituido
		/ / a / /	

(Si el espacio de los cuadros anteriores fuera insuficiente, se adjuntará al presente impreso anexos con la relación de personas contratadas, y en su caso las incidencias producidas, de acuerdo a estos formados, que será certificadas y firmadas por el Secretario de la Corporación).

4. Que en dichas contrataciones, efectuadas como consecuencia de una baja, se han cumplido los requisitos establecidos en el Decreto regulador del programa.

5. Que el conjunto de las contrataciones realizadas tienen el coste total que se señala a continuación, por lo que, de acuerdo a la subvención concedida y a las condiciones de la presente norma, en este segundo pago procede la liquidación, sobre el 30 % establecido, de la diferencia pendiente de abono.

Nº de orden del contrato	Subvención total asignada	Coste total realizado	Cuantía abonada en 1º pago	Diferencia a liquidar
TOTAL				

Y para que conste expido la presente en _____ a _____ de _____ de 200 _____.
EL SECRETARIO
(Firma y sello)

Consejería de Trabajo
 Dirección General de Fomento del Empleo

ANEXO III

JUNTA DE EXTREMADURA

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS
 CON RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO**

COMUNICACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES

D./D^a.: _____, N.I.F.: _____

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE: _____

CERTIFICA

1. Que con fecha _____ ha causado baja por _____ el trabajador D. _____, con D.N.I.: _____, contratado por el periodo de _____ meses, desde el _____ hasta el _____, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del presente programa.

2. Que por parte de esta Corporación Local se ha contratado al siguiente trabajador, como sustituto del anterior:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha nacimiento	Fecha contratación

3. Que dicho trabajador reúne los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto regulador del presente programa y su contrato se extiende, al menos, hasta completar los 12 meses que contempla este programa de subvenciones.

Y para que conste expido el presente en _____ a _____ de _____ de 200 _____

EL SECRETARIO

Fdo.: _____